



# **¿Por qué cooperar? Cooperativas de vivienda cerradas para la provisión habitacional en el Chile Neoliberal**

Monografía para optar al título profesional de Trabajo Social

Nathaly Díaz Celis

Profesora guía: María Antonieta Urquieta

30 de noviembre de 2020

## Introducción

Actualmente en nuestro país, por medio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda o DS 49, se promueve “el acceso de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado” (BCN, 2020). Este modelo de provisión habitacional se ha consolidado como un sistema subsidiario y tercerizado al mundo privado, en el cual se entregan vouchers (subsidios) transables en el mercado por una vivienda propia (Fuster-Farfán, 2019), en calidad de propiedad privada. Si bien existen diversas críticas a las falencias que presenta el sistema de provisión de vivienda amparado en un modelo neoliberal, desde diversos espacios tanto públicos como privados (Valdebenito-Valdebenito, Alvarez, Hidalgo y Vergara, 2020) se han levantado esfuerzos por cambiar la lógica con la que opera este sistema, pero que de igual manera resultan insuficientes, al no poder reproducirse constantemente debido a las diversas barreras políticas, sociales, económicas y culturales a las que se enfrentan. En ese sentido, poder consolidar el derecho a una vivienda adecuada, derecho que por lo demás, no se encuentra consagrado en la actual Constitución, a pesar de que nuestro país se encuentra suscrito a diferentes tratados o pactos que resguardan el derecho a una vivienda adecuada (BCN, 2020a), este se ha transformado en una de las deudas más grandes de nuestra sociedad.

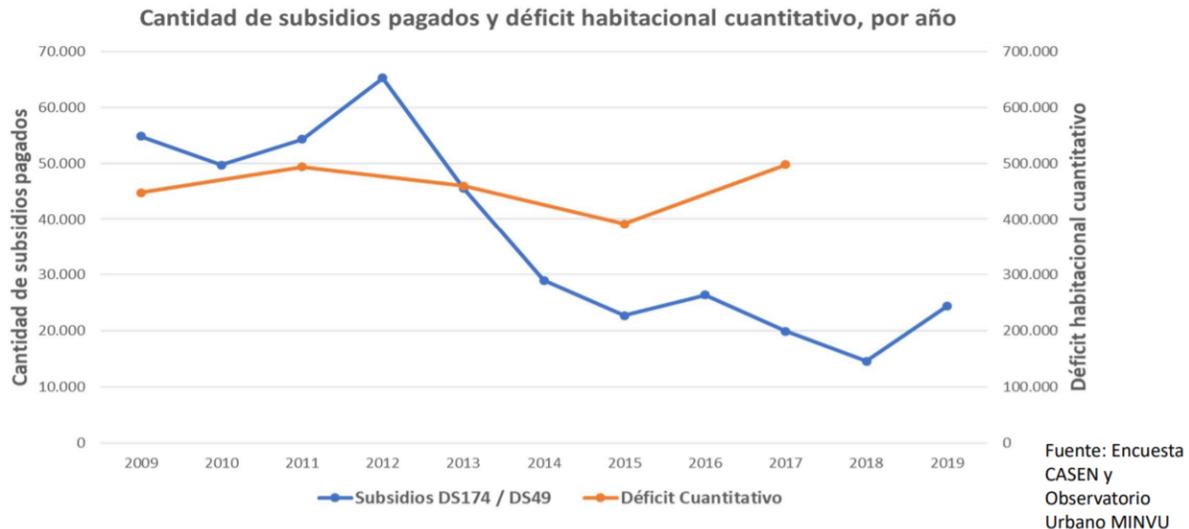
En ese sentido, lo que propone el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, desde el año 2017, bajo el amparo del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, al ampliar la alternativa de postulación tradicional, convocando a cooperativas de vivienda cerradas a un proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios (Resolución Exenta N° 11504/2017), proceso que se repitió este 2020, ampliando el cupo a más cooperativas y alcanzando más regiones (Resolución Exenta 1266/2020). Esto resulta ser una propuesta interesante que puede hacer sentido a las discusiones que han comenzado a levantar los pobladores y pobladoras organizados en relación al derecho a la vivienda como un derecho social, reivindicando su valor de uso al contrario de la lógica mercantil con la que hoy es transada la vivienda, como un valor de cambio, en el mercado. Lo último, resulta posible debido a la liberalización del suelo al mercado durante la dictadura cívico-militar y el amplio resguardo de la propiedad privada, transformando a la vivienda en una especie commodity más (Farha, 2017).

En ese sentido, apostar por el cooperativismo, el cual promueve la cooperación entre sus socios, colectivizando la producción, la distribución y los excedentes generados por la cooperativa, se opone de por sí al paradigma de la propiedad individual y privada (Sugranyes, Morales y Aravena, 2014) que promueve la actual política habitacional, entonces ¿es posible levantar cooperativas de vivienda que cumplan con los ideales cooperativos en el contexto del Chile neoliberal para asegurar el derecho a la vivienda adecuada? Creo que esta pregunta puede tener diversas respuestas, sobretodo cuando miramos a nuestros vecinos y sus experiencias, como el exitoso caso de Uruguay. En ese sentido, la premisa de esta investigación es que la cooperativa llevada a sus fundamentos presume la propiedad colectiva, lo que permite el despliegue y con ello el reconocimiento total del derecho a una vivienda adecuada, pero que en nuestro país se ve enfrentada a diversos obstáculos principalmente

ideológicos, que se ven expresados en barreras conceptuales, normativas y metodológicas ancladas a la base de la propiedad privada individual.

### **Antecedentes sobre vivienda en Chile hoy**

Según datos de la Cámara Chilena de Construcción (2019), basados en el CENSO 2017, el déficit habitacional, es decir la “cantidad de viviendas que faltan para dar satisfacción a las necesidades de una determinada población” (MINVU, 2007) en nuestro país, asciende a 739.603 viviendas, equivalentes a 2.218.809 millones de personas. Es posible observar, además, que en comparación con el CENSO 2015 aumentó un 13% el déficit habitacional y un 35% el allegamiento. Este último factor, el allegamiento, afecta principalmente a las familias que tienen bajos ingresos e ingresos medios (De Ruyt, 2019). Pero además, el Catastro Nacional de Campamentos (MINVU, 2019) dio cuenta de la existencia de 802 campamentos en nuestro país, lo que corresponde a 47.050 hogares, aumentando 51% en comparación a las cifras de 2011 (DIPRES, 2019), datos que guardan estrecha relación con el alto valor del suelo y las viviendas en el mercado (De Ruyt, 2019), transformándose en un bien -bajo la lógica neoliberal - inaccesible para altos porcentajes de la población. Algunos académicos han advertido que “el alto precio de la vivienda está sobreendeudando a la clase media y empuja a muchos pobres de vuelta a los campamentos” (Aguirre y Vergara, 2019). Además, ya en 2017 se había informado que la cantidad de campamentos en nuestro país eran casi idénticas a las que había en 1985 de acuerdo con una comparación realizada por Bienes Nacionales (Gonzalez, 2018). En ese sentido, Rodríguez y Sugranyes (2005) recuerdan que desde ese mismo año, 1985, el Estado centró la política habitacional en la disminución del déficit de viviendas siendo incluso comparadas sus cifras con las que se vivieron en Europa después de la segunda guerra mundial. De igual manera, el agotamiento de esta política se vio reflejada en el fenómeno de los con techo, “pero de mala calidad, con techo, pero pauperizados y periferizados de sus redes y capital social” (Muñoz, 2020). Son característicos de este periodo proyectos de vivienda social financiados por el Estado tales como el conjunto habitacional “El Volcán San José de Puente Alto” o las comentadas casas Copeva (Rodríguez y Sugranyes, 2005). En ese sentido, diversos investigadores (Ruiz-Tagle, Encinas, Czischke, Carroza, Valenzuela y Cortés-Urra, 2020) han señalado una segunda fase en la política habitacional que nace el año 2006 con la implementación de la Nueva Política Habitacional del MINVU (Ministerio de Vivienda y Urbanismo), centrada en mejorar la calidad e integración social de las viviendas (MINVU, s.f). Estos autores (Ruiz-Tagle et al., 2020) observan además que existe una especie de agotamiento de la política pública frente al creciente déficit cuantitativo de vivienda en nuestro país, destacando que ambas no tienen una relación causal directa, pero que resulta pertinente observar como parte del diagnóstico que arrojó su propuesta para la *Formulación de Programa Habitacional para Cooperativas de Vivienda en Chile*. De igual forma, no se debe desconocer que, a pesar del panorama, se han logrado mejoras en la construcción de viviendas sociales como el aumento del metraje, y han existido proyectos habitacionales de vivienda social calificados como exitosos, tales como los que ha llevado a cabo la Elemental, oficina a cargo del prestigioso arquitecto Alejandro Aravena, iniciativas que cuesta repetir debido al alto precio del suelo (Espinoza, 2020).



Fuente: Ruiz-Tagle, J., Encinas, F., Czischke, D., Carroza, N., Valenzuela, F., Cortés-Urra, V (2020).

En ese sentido, existen diversos argumentos respecto al déficit habitacional y su relación con el alto valor del suelo. Desde la Cámara Chilena de la Construcción, entidad más cercana al negocio inmobiliario, argumentan que se debe a un déficit de suelos urbanizables (CChC, 2012). Este argumento, según Gonzalo Winter, presidente de la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, no es real (Fuentes, 2019), algo que Pablo Trivelli economista de la Universidad de Chile y editor del Boletín de Mercado de Suelo Urbano en Santiago, refiriéndose a la región metropolitana, también ha refutado, asegurando que existen al menos 555 hectáreas disponibles para la construcción en el sector más céntrico de la región (Centro de Desarrollo Urbano Sustentable, 2017). Por otro lado, el Colegio de Arquitectos de Chile (2018), en mayo de 2018, publicó un comunicado que, centrado en el déficit habitacional por allegamiento, establecía como principal tendencia de este aumento, los requerimientos de localización por parte de la población quienes demandan no sólo vivienda, sino también ciudad, en ese sentido, este argumento también lo han levantado diversos pobladores, manifestando la intención de continuar en sus comunas de origen (Castillo, 2011, p. 137), pero no como un argumento para explicar los altos valores de la vivienda. El Colegio de Arquitectos agrega, además, la importancia de ajustar los instrumentos de planificación territorial y los mecanismos que faciliten la gestión del suelo y su propiedad. Aguirre y Vergara (2019), sostienen que desde la academia se ha argumentado que la vivienda en tanto propiedad privada se utiliza como vehículo de inversión, siendo los altos precios del suelo el resultado de la especulación sobre el mercado de la vivienda, algo que según los investigadores, resulta especialmente grave atendiendo a los bajos salarios y su estancamiento. Esto último, ha obligado a las personas a optar por arrendar ya que “los precios de [la] vivienda han subido mucho más de lo que han subido las remuneraciones” (Ugarte, 2019). En ese sentido, y teniendo en cuenta la lógica de subsidiariedad del estado, es decir que interviene en los casos donde el mercado no es capaz de asegurar la correcta asignación de bienes, es este último el encargado de regular, mediante la regla de oferta y demanda la colocación de viviendas en las ciudades

(Vergara-Perucich et al., 2020), permitiendo tratar a la vivienda como un valor de cambio, por sobre un valor de uso, algo que para los inversionistas significa grandes ganancias, debido a que las rentabilidades de los activos inmobiliarios son mayores que las del mercado bursátil (Ugarte, 2019).

### **Derecho a la vivienda adecuada en un Estado Neoliberal.**

Lo anterior, no podría ser posible sin un marco jurídico adecuado como el que promueve la actual Constitución Política de la República. La carta fundamental ha sido una herramienta vital para asegurar el cumplimiento del proyecto político-económico fundado sobre la ideología de los Chicago Boys (Vergara-Perucich et al., 2020) conocida como neoliberalismo, el cual puede ser definido como

una teoría de prácticas político-económicas que afirma que la mejor manera de promover el bienestar del ser humano, consiste en no restringir el libre desarrollo de las capacidades y de las libertades empresariales del individuo, dentro de un marco institucional caracterizado por derechos de propiedad privada, fuertes mercados libres y libertad de comercio. El papel del Estado es crear y preservar el marco institucional apropiado para el desarrollo de estas prácticas. (Harvey, 2005, p. 6).

En este sentido, y siguiendo a Ortiz (2014), el neoliberalismo es un modelo económico que reformula los roles entre el Estado, el mercado y la sociedad, que no sólo se dirige como proyecto económico-político, sino que trasciende a todos los campos de la vida social. De esta manera el Estado neoliberal es el encargado de proteger y velar por los derechos de la propiedad privada individual, el imperio de la ley, las instituciones de libre mercado y comercio, entendiendo a estos como puntos esenciales para la aseguración de las libertades individuales. Así, “el Estado en su papel de facilitador de las condiciones de libre mercado, se enfoca en tal labor, dejando de lado la garantía de derechos para el ciudadano” (Ortiz, 2014, p.192).

Como se mencionó anteriormente, la Constitución de 1980, no incorporó el derecho a la vivienda de forma directa, pero como contraparte en ella se promueve un fuerte régimen de propiedad privada (Aguirre-Perucich et al., 2020). Aun así, en su artículo 5 se plantea el reconocimiento de derechos esenciales y los tratados internacionales ratificados por Chile, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966, estableciendo este último en su artículo 11 que los Estados parte “reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia” (BCN, 1989). El derecho a la vivienda adecuada es parte de lo que Organización de las Naciones Unidas define como nivel de vida adecuado, abarcando todos los derechos contenidos en el PIDESC, los que además tienen igual jerarquía siendo “derechos universales, pero también interrelacionados, interdependientes e indivisibles” (Schönsteiner, Didier, Cisterna y Alarcón, 2016). Además, este derecho, es reconocido en otros instrumentos internacionales centrados en la protección de derechos de determinados grupos como las mujeres, niñas, niños y adolescentes, refugiados, entre otros

(Espejo, 2010). En ese sentido, y siguiendo a Espejo (2010), el derecho a la vivienda corresponde a un derecho compuesto, cuya violación hace peligrar a otros derechos de igual importancia, necesarios para alcanzar un nivel de vida digna. De esta manera, se debe comprender que “la vivienda es algo más que la vivienda. Es el lugar donde convivir, reproducir la fuerza de trabajo y construir lazos afectivos. La vivienda es también una de las condiciones para acceder de facto a la ciudadanía” (Borja, 2016, p. 245). Para Angelcos (2016), la incorporación de la concepción de “vivienda digna”,

podría interpretarse como una lucha contra la segregación residencial y las consecuencias que, en términos de exclusión social, ésta tiene. En este contexto, comienza a desarrollarse, al interior de las organizaciones, un discurso relativo, ya no sólo al derecho a la vivienda, sino también al derecho a la ciudad (Angelcos, 2006, p.334).

En ese sentido, el derecho a la ciudad puede comprenderse como

una demanda que contrasta con la de décadas atrás por el "derecho a la vivienda". Las movilizaciones no se reducen, como en el pasado, a llamados al Estado para que se haga cargo de sus carencias. La lucha actual parece ser, en medida importante, la de quienes buscan ser reconocidos como ciudadanos con plenos derechos (Sabatini & Wormald, 2004, p. 74)

De esta manera podemos entender que el derecho a la ciudad abarca las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que permiten a las y los pobladores autogestionar su hábitat en calidad de ciudadanos que ejercen sus derechos fundamentales, tratándose a la vez más de un derecho “colectivo que individual, ya que la reinención de la ciudad depende inevitablemente del ejercicio de un poder colectivo sobre el proceso de urbanización” (Harvey, 2013). Así, el reconocimiento del derecho a una vivienda adecuada permitiría en cierta medida avanzar en el proceso de construcción del derecho a la ciudad evitando la creación de nuevas masas de “condenados de la ciudad” (Wacquant, 2007).

Como se mencionó anteriormente, nuestra Constitución no reconoce explícitamente el derecho a la vivienda adecuada como derecho fundamental, pero durante la dictadura cívico-militar, se llevaron a cabo dos reformas que afectaron directamente a la vivienda y la ciudad, en primer lugar, la vivienda que había sido reivindicada como un derecho por el movimiento de pobladores a lo largo de su desarrollo histórico es transformada en una mercancía, a la cual se puede acceder mediante un subsidio a la demanda (Angelcos, 2016), pero que en términos técnicos, según Ana Sugranyes (2005), es un subsidio a la oferta, que funciona como incentivo a la participación de empresas constructoras en la producción habitacional de vivienda social. Y la segunda, es realizada por medio del nuevo Plan de Desarrollo Urbano en 1979, entregando el suelo, entendido como la condición de posibilidad del acceso a la ciudad, a la regulación del mercado (Angelcos, 2016, p. 330). Esto significó, y aún todavía, un proceso de mercantilización de la vivienda en Chile, particularmente la vivienda de interés social (Rivas, 2016) en base a la herencia neoliberal de la dictadura (Angelcos, 2016; Muñoz, 2020).

Por último, cabe mencionar que nuestro país no ha ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 2008, el cual establece los mecanismos de denuncia e investigación en caso de no cumplimiento del PIDESC (ACNUDH, s.f)

### **Mecanismo de provisión de vivienda social para sectores considerados en situación de vulnerabilidad**

El mecanismo institucional encargado de proveer “el acceso de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado” (BCN, 2020) es el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, también conocido como DS 49 el cual data desde 2011. Este programa, bajo el alero del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) declara tener a la base el enfoque de derechos de humanos por el hecho de incorporar en cualquiera de las etapas del programa a diferentes grupos que viven situaciones desventajosas, realizando acciones de afirmación positiva por medio de la flexibilización en las condiciones de postulación para esos grupos permitiendo así, disminuir las brechas de acceso al programa (MINVU, 2017). En ese sentido, el enfoque de derechos humanos, “es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que se basa normativamente en las normas internacionales de derechos humanos y está orientado operativamente a promover y proteger los derechos humanos” (HRBA, s.f), función que puede ser entendida como freno y defensa en situaciones de conflicto, encargándose de proteger a los individuos frente al Estado (Luhmann, 2010) pero no se agota ahí, sino que también “estructuran el entorno de la burocracia estatal en una forma que estabiliza el mantenimiento del Estado como subsistema de la sociedad y posibilita, en general, una actividad de comunicación más efectiva y eficaz” (Luhmann, 2010, p. 126). Sin embargo, Ana Sugranyes (s.f), advierte que el enfoque de derechos queda solo en una etapa discursiva y nuestra política habitacional responde a criterios de financiamiento para el acceso individual a la vivienda, algo que es posible debido a que en materia constitucional se consagra la propiedad privada lo que contradice cualquier enfoque de derechos humanos colectivos. El año 2017, se incorporó al Fondo Solidario de Elección de Vivienda una medida que permitió ampliar las alternativas de acceso a la vivienda a personas y familias de grupos vulnerables por medio de un mecanismo que asegurara la participación y la organización colectiva (BCN, 2017). Al respecto es contingente mencionar que la participación es otro de los grandes temas que ha ocupado las discusiones de la política pública y la academia, al respecto Ankari Canales (2020) concluye que la política habitacional se desprendió de su componente social más íntegro algo que es visible cuando se observa la deficiente participación social que se promueve por parte de las Entidades Patrocinantes (EP), estas últimas tienen por función “desarrollar proyectos habitacionales y patrocinar grupos de postulantes al subsidio habitacional” (BCN, 2011), por medio de las EP se ha externalizado “(o más bien privatiza [do]) el proceso de postulación a viviendas sociales” (Muñoz, 2020).

Este primer llamado realizado por el MINVU, seleccionó dos cooperativas que hoy en día son proyectos piloto, la Cooperativa Ñuke Mapu y la Cooperativa Paihuén, destacando entre ellas la cooperativa Ñuke Mapu. Esta surge de la colaboración entre el municipio de la comuna Pedro

Aguirre Cerda y la SELVHIP (Secretaría latinoamericana de Vivienda y Hábitat Popular) en el año 2013, lo particular de esta cooperativa es que ha definido el uso y goce de manera indefinida, lo que significa que han definido propiedad colectiva indefinida por medio de sus estatutos (Ruiz-Tagle, 2020). Esto difiere en general con la lógica con la que han operado gran parte de las cooperativas cerradas de vivienda en nuestro país, quienes luego de cumplir la finalidad de la cooperativa optan por su disolución (Valdebenito-Valdebenito et al., 2020), de hecho la cooperativa Paihuen, optó por terminar con la propiedad colectiva obligatoria que impone la prohibición de venta del Serviu después de cumplir la cantidad de años que exige la ley (Ruiz-Tagle, 2020).

Si bien la promoción del cooperativismo de vivienda cerrada no es parte de un programa permanente, este 2020 nuevamente se abrió el llamado a postulación a cooperativas en la misma modalidad (BCN, 2020b) pero, ampliando el llamado a otras regiones y a una mayor cantidad de cooperativas:

REGION	COMUNA	AREA	RECURSOS (UF)
Tarapacá	Iquique	Dentro del límite urbano de la ciudad de Iquique	100.000
Valparaíso	Valparaíso	Zona de Conservación Histórica definida en el Plan Regulador Comunal vigente	100.000
	Viña del Mar	Terrenos urbanos emplazados a 1.000 metros, medidos en línea recta desde su punto más cercano hasta el acceso a una estación del sistema de transporte "Metro de Valparaíso".	
	Quilpué y Villa Alemana	Terrenos urbanos emplazados a 800 metros, medidos en línea recta desde su punto más cercano hasta el acceso a una estación del sistema de transporte "Metro de Valparaíso".	
Metropolitana	Las que se indican	Área de las comunas de la Provincia de Santiago contenida al interior de la Avenida Circunvalación Américo Vespucio y comunas de La Florida y Peñalolén.	100.000

Fuente: RESOLUCIÓN 1266 EXENTA. Ministerio de Vivienda y Urbanismo

## Cooperativismo

La lógica que hay detrás del cooperativismo difiere absolutamente con aquella que se promueve desde la lógica neoliberal a través de la maximización de ganancias por quienes son dueños del capital. Como se mencionó anteriormente el cooperativismo promueve la cooperación entre sus socios, colectivizando la producción, la distribución y los excedentes generados por la cooperativa, oponiéndose de por sí al paradigma de la propiedad individual y privada (Sugranyes, Morales y Aravena, 2014) que rige a nuestra política habitacional.

El cooperativismo cuenta con una larga data en el mundo y también en nuestro país. Al respecto es posible mencionar que el cooperativismo es un modo de organización que nace en respuesta a problemáticas surgidas de los procesos económicos, sociales y culturales producidos por el impacto de la Revolución industrial, y consiste en un grupo o asociación de personas que se han unido voluntariamente para satisfacer necesidades y aspiraciones

económicas, sociales y/o culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente controlada, autónoma y abierta (Piñeiro-Harnecker y Cruz, 2011, p.34). Otros autores (Mora 2012, p. 32) las consideran una entidad creada por la capacidad organizativa y participativa de la población para resolver los problemas del trabajo, subsistencia y calidad de vida, que nacen como respuesta ante las condiciones imperantes de un sistema excluyente e inequitativo.

En ese sentido, una cooperativa es una asociación de personas y no de capitales, donde lo asociativo y social guía el funcionamiento, y donde cada persona tiene el mismo poder de toma de decisiones, independientemente del aporte hecho al capital de la cooperativa (Piñeiro-Harnecker y Cruz, 2011). La ley chilena nos dice que las cooperativas son asociaciones que de conformidad con el principio de la ayuda mutua tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de sus socios. Con esto se puede entender que las cooperativas son organizaciones de carácter económico que funcionan a partir de los principios y valores cooperativos. (Aguilera, 2014, p. 2). De esta forma, la cooperativa desafía la “racionalidad” del mercado (Bowman & Stone, 2007). Sin embargo, a pesar de que las cooperativas guardan un ideario crítico del sistema económico, con la esperanza de un futuro no capitalista, la mayoría han “degenerado”, pues fracasaron o se han convertido en capitalistas (Bowman & Stone, 2007, p. 51). Concuerdan con esto Pichetti y Xiques (2003), pues señalan:

La idea de la apropiación de los medios de producción por cooperativas aisladas y autoadministradas en el seno de un sistema capitalista de producción es cuanto menos utópica. O fracasan o se transforman inevitablemente en empresas que establecen relaciones capitalistas de explotación con el mundo exterior (Pichetti y Xiques, 2003, p.13).

La historia del cooperativismo en Chile es de larga data, hace más de 130 años surgieron las primeras experiencias cooperativas en la ciudad de Valparaíso y la primera ley de cooperativas surge en 1924. El movimiento cooperativo surge en nuestro país y otros de latinoamérica “como una manifestación del movimiento obrero o sindical, teniendo como referencia al modelo europeo” (Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, 2014, p. 13) transformándose en una respuesta frente a un sistema excluyente e inequitativo.

En nuestro país se reconocen al menos 6 etapas del cooperativismo (Perez, Radrigan y Martini, 2003):

1. Etapa inicial (1887-1924), primeras cooperativas de consumo
2. Iniciativa legal (1925-1963), primeras leyes, creación de CORFO
3. Desarrollo desde el Estado (1964-1970), Estado favorece directa o indirectamente con distintas instituciones, se expande a universidades
4. Etapa de ambigüedad (1971-1974), no fue prioridad para Allende (lo consideraban como “capitalismo encubierto”)
5. Crisis (1975-1989), tensionada entre inserción puramente económica y retorno a movimientos cooperativistas

## 6. Etapa actual (1990-presente), crecimiento pese a baja prioridad por parte del Estado

Si bien luego de 2015, después de la aprobación de la nueva Ley de Cooperativas se intentó poner énfasis en el desarrollo del cooperativismo, aún no existen las suficientes herramientas ni apoyo por parte del Estado para asegurar el buen desarrollo de estos proyectos.

En este escenario, los trabajadores han buscado alternativas para tener un mayor control del trabajo propio intentando escapar de la inseguridad económica existente, esto ha pasado a ser un elemento fundamental para la creación de cooperativas. De hecho, en nuestro país se puede observar que en el periodo de posdictadura ha habido un importante crecimiento de estas. (Labarca, 2016, p.146) En este sentido, hace sentido lo planteado por Tomás Labarca (2016), quien afirma que la mayoría de las organizaciones creadas en este periodo surgieron en paralelo a un proceso de maduración del contexto sociopolítico como una crítica al modelo de desarrollo y las condiciones de vida impuestas por el neoliberalismo (p.147). De igual manera, se debe tener en cuenta que en

un contexto institucional neoliberal las cooperativas se pueden ver afectadas, perjudicándolas en algunos casos, como también fortaleciéndolas en otros. Esto, porque si bien como conjunto el contexto neoliberal perjudica la posibilidad de florecimiento del cooperativismo, sus consecuencias económicas y sociales pueden generar una respuesta en sectores sociales de creatividad e innovación organizativa. (Labarca, 2016, p.138)

- **Escenario de las Cooperativas de vivienda en Chile/Posibilidades-Límites**
- **Discusión Sobre Propiedad Privada, Propiedad Colectiva, Función Social del Suelo/Experiencia Uruguay**
- **Conclusiones que aborden las recomendaciones de los organismos sobre derechos humanos y la necesidad de su incorporación en la Constitución/Posibilidades del Cooperativismo**

## Bibliografía

ACNUDH (s.f) *Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcescr.aspx>

Aguilera, L. (2014) *Cooperativismo y Movimientos Sociales en Documento de Reflexión Teórica Encuentro de Militantes Concepción, 22 y 23 de Noviembre de 2014*. Movimiento de Pobladores en Lucha.

Aguirre, C., Vergara-Perurich, F. (12 de julio de 2019). *Viviendas a precios demenciales: causas y responsables*. CIPER Chile. Recuperado de: <https://www.ciperchile.cl/2019/07/12/viviendas-a-precios-demenciales-causas-y-responsables/>

Angelcos, N. S. (2016). *Movimiento de pobladores. Lucha social y política en el Chile Contemporáneo*. *Educação em Perspectiva*, 7(2), 324-345

Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) (2020). *Decreto 49 Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda*. Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1039424>

Biblioteca del Congreso Nacional (BCN). (2020a). *Tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile sobre Derechos Humanos. Recomendaciones internacionales con incidencia constitucional*. ASESORÍA TÉCNICA PARLAMENTARIA ÁREA DE GOBIERNO, DEFENSA Y RELACIONES INTERNACIONALES. Recuperado de: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28223/1/Acuerdos\\_internacionales\\_e\\_incidencia\\_constitucional\\_rev\\_BH.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28223/1/Acuerdos_internacionales_e_incidencia_constitucional_rev_BH.pdf)

Biblioteca del Congreso Nacional (BCN). (2020b). *Resolución 1266 exenta llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. Y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva, a cooperativas cerradas de vivienda para el desarrollo de proyectos de construcción en nuevos terrenos, en las regiones que indica*. Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1148756&idVersion=2020-11-18>

Biblioteca del Congreso Nacional (BCN). (2017). *Resolución 11504 Exenta llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. Y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva a cooperativas cerradas de vivienda para el desarrollo de proyectos de construcción en nuevos terrenos*. Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1108605>

Biblioteca del Congreso Nacional (BCN). (2011). *Resolución 620 fija procedimiento para la prestación de servicios de Asistencia Técnica y Asesoría Social a Programa de Vivienda que indica*. Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1035423>

Biblioteca del congreso nacional (BCN) (1989). *Decreto 326. Promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la*

Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969. Ministerio de Relaciones Exteriores. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=12382>

Borja, J. (2016). *La vivienda popular, de la marginación a la ciudadanía*. Geograficando, 12. Cámara Chilena de la Construcción (2019). *Déficit habitacional: Un desafío pendiente*. cchc.cl. Recuperado de: <https://www.cchc.cl/2019/deficit-habitacional>

Bowman, B., & Stone, B. (2009). *La cooperativización como alternativa al capitalismo globalizador. La Economía de los Trabajadores: autogestión y distribución de la riqueza*. Recuperado de: [https://www.recuperadasdoc.com.ar/La%20economia%20de%20los%20trabajadores\\_Autogestion\\_y\\_distribucion\\_de\\_la\\_riqueza.pdf](https://www.recuperadasdoc.com.ar/La%20economia%20de%20los%20trabajadores_Autogestion_y_distribucion_de_la_riqueza.pdf)

Cámara Chilena de la Construcción (2012). *MESA DE TRABAJO CON EL MINVU POR ESCASEZ DE SUELO*. CChC.cl. Recuperado de: <https://www.cchc.cl/comunicaciones/noticias/22994-nueva-mesa-de-trabajo-con-el-minvu-por-la-escasez-de-suelo>

Canales, A. (2020). *Participación Social y Política Habitacional en Chile Monografía para optar al título profesional de Trabajo Social* (tesis pregrado). Universidad de Chile. Santiago, Chile.

Castillo, M. J. (2011). *Producción y gestión habitacional de los pobladores. La autogestión de vivienda en Peñalolén y La Pintana, Santiago de Chile*. Boletín cfs, (54), 133-145.

Centro de Desarrollo Urbano Sustentable. (2017). *Seminario "Densificación con equidad en el anillo pericentral de Santiago": cuatro miradas complementarias* [Diapositiva de PowerPoint]. Recuperado de: <http://www.cedeus.cl/wp-content/uploads/2017/05/Pablo-Trivelli-O-compr.pdf>

Colegio de Arquitectos de Chile (2018). *Académicos U. Chile y PUC elaboran llamado a modificar la política habitacional chilena*. Recuperado de: <http://colegioarquitectos.com/noticias/?p=20783>

De Ruyt, F. (11 de abril de 2019). *Déficit habitacional en Chile afecta a 2,2 millones de personas según estudio*. La Tercera. Recuperado de: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/deficit-habitacional-22-millones-personas/609656/#:~:text=Viviendas-.D%C3%A9ficit%20habitacional%20en%20Chile%20afecta%20a%202.millones%20de%20personas%20seg%C3%BAn%20estudio&text=De%20acuerdo%20a%20un%20an%C3%A1lisis,Alto%2C%20Maip%C3%BA%20y%20San%20Bernardo.>

Dirección de Presupuestos (2019). *Resumen Ejecutivo Evaluación Programas Gubernamentales (EPG) Programa Campamentos Ministerio de Vivienda y Urbanismo*. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. Noviembre 2018 - Junio 2019. Ministerio de Hacienda. Recuperado de: [http://www.dipres.gob.cl/597/articles-189330\\_r\\_ejecutivo\\_institucional.pdf](http://www.dipres.gob.cl/597/articles-189330_r_ejecutivo_institucional.pdf)

Espejo, N. (2010). *El derecho a una vivienda adecuada*. Revista CIS, 8(13), 48-63.

Espinoza, D. (30 de abril de 2020). *Vivienda y segregación social, la otras desigualdades que el Covid-19 hizo visibles*. Palabra Pública. Recuperado de: <http://palabrapublica.uchile.cl/2020/04/30/vivienda-segregacion-social-covid19/>

Farha, L. (28 de abril de 2017). *En Chile la vivienda es vista básicamente como un commodity y no como un DDHH*. Observatorio Ciudadano. Recuperado de: <https://observatorio.cl/1771-2/>

Fuentes, R. (2 de septiembre de 2019). *Aumento de campamentos: "Que la crisis la resuelva el sector inmobiliario no es la solución"*. Diario UChile. Recuperado de: <https://radio.uchile.cl/2019/09/02/aumento-de-campamentos-en-chile-dejar-que-la-crisis-la-resuelva-el-sector-inmobiliario-no-es-la-solucion/>

Fuster-Farfán, X. (2019). *Las políticas de vivienda social en Chile en un contexto de neoliberalismo híbrido*. EURE (Santiago), 45(135), 5-26.

Gonzalez, V. (16 de mayo de 2018). *Retroceso de 30 años: cantidad de familias en campamentos equivale a la cifra de 1985*. Emol.cl. Recuperado de: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2018/05/16/906339/Retroceso-de-30-anos-cantidad-de-familias-en-campamentos-equivale-a-la-cifra-de-1985.html>

Harvey, D. (2013) *Ciudades rebeldes. Del derecho de la ciudad a la revolución urbana*. Akal. Madrid, España. Recuperado de: [https://cronicon.net/paginas/Documentos/CIUDADES\\_REBELDES.pdf](https://cronicon.net/paginas/Documentos/CIUDADES_REBELDES.pdf)

Harvey, D.,(2005). *Breve historia del neoliberalismo*. Ediciones Akal.

Human Rights Based Approaches (HRBA) (s.f). *Preguntas frecuentes sobre HRBA*. Recuperado de: <https://hrbportal.undg.org/faq>

Labarca, J. T., (2016) *Cooperativas y estado subsidiario en el Chile postdictadura 1990-2015*. Revista Idelcoop, N° 218. Sección: Historia del Cooperativismo. Recuperado de: <https://www.idelcoop.org.ar/sites/www.idelcoop.org.ar/files/revista/articulos/pdf/revista-218-historia-1.pdf>

Luhmann, N. (2010). *Los derechos fundamentales como institución: aportación a la sociología política* (J. Torres Nafarrate, trad.). Ciudad de México: Universidad Iberoamericana Instituto tecnológico y de Estudios Superiores. Recuperado de: [https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4407561/mod\\_resource/content/1/LUHMANN%2C%20Los%20derechos%20fundamentales.pdf](https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4407561/mod_resource/content/1/LUHMANN%2C%20Los%20derechos%20fundamentales.pdf)

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. (2014). *El Cooperativismo en Chile*. División de Política Comercial e Industria. Recuperado de: <https://www.economia.gob.cl/wp-content/uploads/2014/07/El-Cooperativismo-en-Chile.pdf>

Ministerio de Vivienda y Urbanismo (2019) *Catastro de Campamentos*. Santiago, Chile. Recuperado de: <https://www.minvu.cl/wp-content/uploads/2019/12/Presentaci%C3%B3n-de-Resultados.pdf>

Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) (2017). *Informe de Seguimiento de Programas Sociales (cierre al 31 - diciembre - 2017) Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS49*. Recuperado de: [https://programassociales.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/pdf/2018/PRG2018\\_3\\_5065.pdf](https://programassociales.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/pdf/2018/PRG2018_3_5065.pdf)

Ministerio de Vivienda y Urbanismo (2007). *Medición del déficit habitacional. Guía práctica para calcular requerimientos cuantitativos y cualitativos de vivienda mediante información censal*. Santiago, Chile

Ministerio de Vivienda y Urbanismo (s.f). *Historia*. Recuperado de: <https://www.minvu.cl/sobre-minvu/historia/>

Mora, A. (2012). *Visión histórica del movimiento cooperativo en América Latina*. Recuperado de: <http://repositorio.coomeva.com.co/handle/coomeva/2112>

Muñoz, I. (2020). *Trabajo Autogestionario Complejo y Prefiguración Constituyente del Habitat en un Movimiento Urbano-Popular Chileno del Siglo XXI. Estudio Psicosocial de Sentidos y Procesos de Trabajo en el MPL*. (Tesis Doctoral). Universidad Diego Portales. Santiago, Chile.

Ortiz, M. (2014). *El perfil del ciudadano neoliberal: la ciudadanía de la autogestión neoliberal*. Sociológica (México), 29(83), 165-200.

Pérez, E., Radrigán, M. y Martini, G. (2003): "*Situación Actual del Cooperativismo en Chile*", *Facultad de Ciencias Sociales*. Universidad de Chile.

Pichetti, V., Xiques, M. (2003). *Ocupación de fábricas y construcción política*. En 6° Congreso Nacional de Estudios del Trabajo, Buenos Aires: ASET (Asociación Argentina de Especialistas en Estudios del Trabajo). Recuperado de: <https://www.aset.org.ar/congresos/6/archivosPDF/grupoTematico04/009.pdf>

Piñeiro Harnecker, C., Cruz, J. (2012). *Parte 1: ¿Qué es una cooperativa?. 1 Introducción a las cooperativas*. En *Cooperativas y socialismo: una mirada desde Cuba*. Editorial Caminos. Recuperado de: [https://www.archivochile.com/carril\\_c/cc2012/cc2012-039.pdf](https://www.archivochile.com/carril_c/cc2012/cc2012-039.pdf)

Rivas, S. (2016). *Reflexiones en torno a la política pública de vivienda en Chile: entre el proceso y la mercancía, entre lo técnico y lo social*. Temas sociológicos, (20), 47-79.

Rodríguez, A., & Sugranyes, A. (2005). *El problema de vivienda de los "con techo"*. EURE (Santiago), 30(91), 53-65.

Ruiz-Tagle, J. (2020). *ASESORÍA A LA AUTOGESTIÓN RESIDENCIAL (IEU 2046)*. Semana 5: Cooperativas Cerradas de vivienda: experiencias y normativa utilizada. [Diapositiva de PowerPoint]. Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales. Pontificia Universidad Católica de Chile. Recuperado de: [https://drive.google.com/drive/folders/1nI\\_Ohv2BJZPKYAnBKYfTnL0j1OUaL3er](https://drive.google.com/drive/folders/1nI_Ohv2BJZPKYAnBKYfTnL0j1OUaL3er)

Ruiz-Tagle, J., Encinas, F., Czischke, D., Carroza, N., Valenzuela, F., Cortés-Urra, V. (2020). *Proyecto Políticas Públicas 2020 Formulación de Programa Habitacional para Cooperativas de Vivienda en Chile* [Diapositiva de PowerPoint]. Recuperado de: [https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2020/11/Proyecto-Cooperativas\\_Seminario.pdf](https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2020/11/Proyecto-Cooperativas_Seminario.pdf)

Sabatini, F. & Wormald, G. (2004). *La guerra de la basura de Santiago: desde el derecho a la vivienda al derecho a la ciudad*. EURE, 30(91), 67-86. <http://dx.doi.org/10.4067/S0250-71612004009100005>

Schönsteiner, J., Didier, V. S., Cisterna, P., Alarcón, F. (2016). *Derecho a una vivienda adecuada en Chile: una mirada desde los campamentos*. En Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2016 (pp. 81-122). Universidad Diego Portales.

Sugranyes, A. (2005). *La política habitacional en Chile, 1980-2000: un éxito liberal para dar techo a los pobres*. Los con techo: Un desafío para la política de vivienda social, 23-57.

Sugranyes, A. (s.f). *Ana Sugranyes: el derecho a la ciudad y las políticas en vivienda social*. Biblioteca Virtual Fundación Henry Dunant. Recuperado de: [https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derecho-vivienda-ciudad-terriorio/Derecho%20a%20la%20Ciudad\\_Ana%20Sugranyes.pdf](https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derecho-vivienda-ciudad-terriorio/Derecho%20a%20la%20Ciudad_Ana%20Sugranyes.pdf)

Sugranyes, A., Morales, R., Aravena, S. (2014). *Buscando alternativas colectivas en un escenario neoliberal. En La vivienda, entre el derecho y la mercancía: Las formas de propiedad en América Latina*. Ediciones Trilce. Montevideo, Uruguay. Recuperado de: [http://www.hic-gs.org/content/propiedad\\_social18.pdf](http://www.hic-gs.org/content/propiedad_social18.pdf)

Ugarte, J. (7 de julio de 2019). *Estudio revela las diferencias en las rentabilidades promedio del sector inmobiliario frente al mercado bursátil*. Emol.com. Recuperado de: <https://www.emol.com/noticias/Economia/2019/07/07/953715/Estudio-revela-las-diferencias-en-las-rentabilidades-promedio-en-el-sector-inmobiliario-frente-al-mercado-bursatil.html>

Valdebenito-Valdebenito, C., Álvarez, L., Hidalgo, R., y Vergara, C. (2020). *Cooperativas de viviendas cerradas y diferenciación socio-residencial. El caso de la comuna de Viña del Mar*. Sociologías, 22(54), 328-356. Epub July 24, 2020. Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.1590/15174522-95739>

Vergara-Perurich, F., Aguirre, C., Encinas, F., Truffello, R., Ladrón de Guevara, F. (2020) *Contribución a la Economía Política de la Vivienda en Chile*. Ril Editores. Santiago, Chile.

Wacquant, L. (2007). *Los condenados de la ciudad*. Gueto, periferias y Estado. Argentina: Siglo XXI Editores.